PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES. PROGRAMA PREE 5000

Concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas, correspondiendo a Andalucía un total de 5.463.470,00 euros, con el objetivo de dar mayor impulso a la descarbonización y eficiencia de la generación y consumo de la energía eléctrica y térmica.

➢ ¿PARA QUÉ ES LA SUBVENCIÓN?

Tipología de actuación 1. Mejora de la eficiencia energética en la **envolvente térmica**.

Tipología de actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las **instalaciones térmicas** de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.

Tipología de actuación 3. Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de **iluminación.**

Las actuaciones se llevarán a cabo para los usos de edificios de vivienda unifamiliar, edificios de tipología residencial colectiva de vivienda y edificios de cualquier otro uso. Es un requisito necesario que la intervención se realice en **edificaciones existentes con anterioridad al año 2007.**
Así mismo, se podrán encuadrar en una de las siguientes opciones:

- **Opción A:** incentivos destinados a intervenciones en edificios completos. (Viviendas unifamiliares y en comunidades de vecinos en las que se interviene en todo el edificio)

- **Opción B:** incentivos destinados a intervenciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o como partes de un edificio.(Comunidades de vecinos en las que NO se interviene en todo el edificio)

Los destinatarios de las ayudas serán las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.

➢ ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DONDE TENGO QUE ECHARLO?

El plazo de presentación de solicitudes de incentivos acogidos a la presente convocatoria comenzará a las **9:00 horas del día 26 de enero de 2022**.

La solicitud se ajustará al formulario que se aprueba y que **se presentará de forma exclusivamente electrónica** ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía a través de la dirección electrónica https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es

En el formulario de solicitud se consignará la tipología o tipologías de actuaciones para la que se solicita el incentivo, la descripción de las actuaciones incentivables, el coste total del proyecto, coste elegible incluyendo el desglose de partidas y la cuantía máxima del incentivo solicitado conforme al Anexo IV. A la solicitud de incentivo se incorporará las declaraciones responsables generales requeridas por las bases reguladoras y en la normativa de subvenciones. Deben ir acompañadas por la documentación requerida entre la que tiene que figurar memoria de un técnico habilitado cuyos gastos son incentivables.

Las solicitudes de incentivos serán **atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto.**

El plazo máximo para resolver por parte de la Junta de Andalucía será de seis meses contados desde la fecha de presentación. Y el plazo máximo para la ejecución de las inversiones objeto de incentivo será de dieciocho meses a contar desde la fecha de notificación. Por último, la justificación por parte de los destinatarios deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido.

➢ ¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN?

La cuantía de los incentivos será la establecida en el Anexo I.

- **Opción A:** incentivos destinados a intervenciones en edificios completos(Viviendas unifamiliares y en comunidades de vecinos en las que se interviene en todo el edificio)

- **Opción B:** incentivos destinados a intervenciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o como partes de un edificio.(Comunidades de vecinos en las que NO se interviene en todo el edificio)

Intensidad Ayuda Bases Opción A		
Tipologías de actuación (% s/coste elegible)	**Ayuda Base**	**Ayuda Adicional por criterio social, eficiencia energética o actuación integrada**
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	50 %	En función del uso del edificio y de acuerdo con lo establecido en anexo IV, para el tipo de actuación. La suma de la ayuda base y la ayuda adicional no deberá superar, según los casos, el límite que marque el Reglamento (UE) 651/2014.
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	40 %	
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	20 %	

Intensidad Ayuda Base para Opción B		
Tipologías de actuación (% s/coste elegible)	**Ayuda Base**	**Ayuda Adicional por criterio social/, eficiencia energética o actuación integrada**
Tipo 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	40 %	En función del uso del edificio y de acuerdo con lo establecido en anexo IV, para el tipo de actuación. La suma de la ayuda base y la ayuda adicional no deberá superar, según los casos, el límite que marque el Reglamento (UE) 651/2014.
Tipo 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas.	30 %	
Tipo 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	20 %	

El **importe** del incentivo será la suma de una ayuda base y de la ayuda adicional que pudiera corresponder.

La ayuda adicional se graduará en función de los criterios social, eficiencia energética y actuación integrada.

Criterio social. Aquellas actuaciones que se realicen en edificios de vivienda que hayan sido calificados definitivamente bajo algún *régimen de protección pública*. También podrán acogerse aquellos consumidores que tengan concedido el *bono social*.

Criterio eficiencia energética. Por mejora de la eficiencia energética, aquellas actuaciones que eleven la calificación energética del edificio para obtener una clase “A” o “B”, o bien, incrementen en dos letras la calificación energética de partida.

Criterio actuación integrada. Los edificios de uso vivienda que realicen simultáneamente la combinación de dos o más tipologías de actuación, siendo obligatoriamente una de ellas sobre la envolvente térmica que suponga una disminución mínima del 30%, combinada con otra actuación sobre la instalación térmica que suponga, al menos, la sustitución del 60% de la potencia térmica. En el caso de que se realice una instalación solar térmica la condición será que cubra al menos el 30% de la demanda de agua caliente sanitaria.

Las tablas siguientes muestran los porcentajes asignados a la Ayuda Adicional en función de la tipología de actuación:

Tipología de actuación 1. *Mejora de la eficiencia energética en la envolvente térmica.*

Cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno y otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables. Por ejemplo fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protectores solares.

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda.	15 %	15 %	10 %	5 %	25 %
Resto de usos.	0 %	15 %	10 %	5 %	25 %

Tipología de actuación 2. *Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.*

Aparecen varias subtipologías con sus correspondientes tablas de porcentajes que se pueden consultar en el Anexo IV. En este resumen se refleja la subtipología más común de sustitución de energía convencional por energía solar térmica.

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más Letras	
Vivienda.	10 %	10 %	5 %	0 %	20 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	20 %

En el Anexo IV también aparecen las subtipologías siguientes cuyas tablas no se reflejan en este resumen:

- Sustitución energética convencional por energía geotérmica.
- Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.
- Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías anteriores.
- Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas.

Tipología de actuación 3. *Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.*

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda.	0 %	10 %	5 %	0 %	5 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	5 %

➢ ¿QUÉ TENGO QUE TENER EN CUENTA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN?

Por cada proyecto, se aportará la documentación justificativa relacionada en **el apartado B del Anexo III**, en los términos que se relacionan a continuación:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago. Dicha cuenta deberá acompañarse de la siguiente información:

a) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución en la tipología 1

b) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación en la tipología 2.

c) Certificado de eficiencia energética en el que se acredite la mejora mínima de 1 letra en su calificación energética y también se acredite una relación del consumo de energía primaria no renovable del 30%

d) Documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

e) Memoria de actuación que incluirá la siguiente información y documentación:

1º Declaraciones responsables pertinentes
2º Fotografías y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación
3º Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones
4º Memoria de la actuación de documento suscrito por un técnico con indicación de las actividades realizadas y justificación de los resultados obtenidos, e incluirá fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones.
5º Gestión de residuos de construcción y demolición.

f) Una memoria económica en que aparezca una relación de los pedidos y/o contratos y una relación clasificada de las facturas.

➢ ¿DÓNDE ENCUENTRO TODA LA INFORMACIÓN?

La información que se refleja en este documento es un resumen de la **Resolución de 26 octubre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía**, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios del reto demográfico (Programa PREE 5000) publicado en el **BOJA número 209 del 29 de octubre de 2021**.
Esta convocatoria se acoge al **Real Decreto 691/2021 de 3 de agosto** que también regula las bases de la presente convocatoria y que contiene los correspondientes Anexos a los que se hace mención en este resumen.

Para acceder a ambos documentos en el que aparece toda la información completa hay que dirigirse a los siguientes enlaces electrónicos:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/209/
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-13268